

## CONCLUSIONES FINALES

### XXX CONGRESO de la UNIÓN PROGRESISTA de FISCALES 5 y 6 de Junio de 2015 Palma de Mallorca



<b>Conclusiones finales</b>	<b>3</b>
Conclusión sobre anti-corrupción.	3
Conclusión sobre transparencia.	5
Conclusión sobre delitos de odio y discriminación.	7
Conclusión sobre reformas legislativas:	8
Conclusión sobre pobreza y desigualdad.	10
Conclusión sobre igualdad en materia de género.	11
Censura de la U.P.F a la gestión del actual Fiscal Jefe Provincial de Madrid.	12
La “irresponsabilidad” de las personas jurídicas.	13
Sahara, Justicia Universal y territorialidad	15
Reprobación de la gestión del anterior F.G.E.	16

# Conclusiones finales

## Conclusión sobre anti-corrupción.

Desde que surgió la idea de organizar en Palma de Mallorca el Congreso anual de la UPF fue evidente que el tema de la lucha contra la corrupción debía ser uno de los ejes del Congreso y de estas conclusiones. No se puede olvidar la importancia del esfuerzo que vienen desarrollando los fiscales delegados de la Fiscalía Anticorrupción y el resto de compañeros que, con medios limitados y en condiciones frecuentemente hostiles, han logrado generalizar la acción de la justicia contra la corrupción política y económica.

La trayectoria pionera y ejemplar de la Fiscalía de Baleares es el mejor aliciente para exigir que todos los poderes públicos faciliten y apoyen su trabajo.

Los hechos delictivos relacionados con la corrupción pública y política han alcanzado un nivel de gravedad y extensión tal que requieren la **asimilación completa** de los procedimientos de investigación de **la corrupción política y económica** con los **del Crimen Organizado**. En este sentido se considera de particular importancia:

- (i) Regular el estatuto del arrepentido y del testigo protegido.
- (ii) Aplicar las técnicas propias del agente encubierto.
- (iii) **Regular concreta** y detalladamente la forma de acordar **las intervenciones de comunicaciones** que disipe las dudas que constantemente se suscitan sobre la legalidad de las medidas investigadoras adoptadas en la instrucción.

En el ámbito patrimonial de la lucha contra la corrupción consideramos de la mayor trascendencia:

- (i) La decidida aplicación del decomiso penal ampliado de bienes y activos procedentes de la corrupción.
- (ii) La introducción en nuestra legislación del llamado “comiso civil” como herramienta extra-penal para cercenar la rentabilidad económica de la corrupción y atajar la utilización de testaferros.
- (iii) La creación de la Oficina de Recuperación de Activos bajo la dirección del Fiscal.

Igualmente proponemos la introducción de nuevas figuras delictivas existentes en la mayoría de los países de nuestro entorno más cercano:

- (i) Enriquecimiento ilícito.
- (ii) Testaferro lucrativo.

Asimismo, consideramos de suma importancia perseguir la financiación ilegal de las formaciones políticas en el siguiente sentido:

- (i) Las fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos deben ser plenamente equiparadas a éstos en los supuestos de financiación ilegal.
- (ii) La condonación de créditos y la dación de inmuebles deben ser asimiladas a las donaciones en este contexto.

Exigimos a los poderes públicos el refuerzo de las garantías técnicas e institucionales y medios materiales a disposición de todos los intervinientes en las investigaciones criminales: Policía Judicial, Agencia Tributaria, Fiscalía.

Resulta ineludible abordar de una vez por todas la reforma integral del sistema procesal penal, cuyas disfunciones se acentúan y multiplican en el contexto de los procesos por corrupción. Asimismo recomendamos revisar ciertas especificidades normativas propias de los procesos por corrupción política: fueros abusivos, limitaciones temporales irrazonables para la investigación, etc.

Por último, queremos resaltar que la corrupción no sólo quebranta el patrimonio público y distorsiona el sistema económico sino que, además, supone un ataque frontal a los principios constitucionales troncales: estado social y democrático de derecho, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, el principio de mérito y capacidad en la función pública y, en definitiva, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

## Conclusión sobre transparencia.

La transparencia y el acceso a la información son presupuestos básicos de la actuación pública en una sociedad democrática. Los poderes y las instituciones públicas han de someterse al escrutinio de la ciudadanía, que ha de tener acceso a sus decisiones, a los criterios que rigen su actuación o a cómo se gestionan los fondos públicos. De esta manera se genera confianza en las instituciones, se favorece la participación de los ciudadanos en la actividad pública y se posibilita la exigencia de responsabilidades.

La reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, intenta llenar el vacío normativo que se padecía en nuestro país. Sin embargo, pese a constituir un importante y primer paso en esta dirección, es un texto legal con indudables carencias pues no llega a categorizar, como sería deseable, el derecho a la información pública como verdadero derecho fundamental integrado en el derecho a la información ni alcanza los estándares internacionales marcados por los Tribunales de Derechos Humanos, organizaciones intergubernamentales y normativa internacional.

Resulta inexplicable la omisión del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley que se fija en los arts. 2 y 3 de la misma. El Ministerio Fiscal se haya concernido por las obligaciones de publicidad y acceso a la información que se establecen en la Ley y que se deben tanto a la carrera fiscal como al conjunto de la ciudadanía.

La UPF exige que la Fiscalía General del Estado inicie sin demora los estudios y trabajos necesarios para una puntual aplicación de la Ley en el seno de nuestra institución. A tal efecto resulta ineludible una mejora y actualización de las páginas web institucionales del Ministerio Fiscal con la creación, en su caso, de un portal de transparencia y la adopción de medidas de esta naturaleza en materias tan necesitadas de ello como la agenda institucional del Fiscal General del Estado y de los demás órganos de dirección de la institución, presupuestos, retribuciones o indicadores de actividad.

En este contexto, la relación entre el Gobierno y el Fiscal General del Estado regulada en el art. 8 y 11 de nuestro Estatuto Orgánico debe estar presidida por la máxima transparencia. Debe informarse de las comunicaciones y solicitudes que al amparo de ese precepto tienen lugar y evitarse una opacidad que genera desconfianza y desprestigio institucional.

Merecen una valoración positiva los acuerdos que en esta materia se han adoptado recientemente por el Consejo Fiscal y que han quedado fijados en el Acuerdo del Pleno celebrado el 20 de mayo de 2015. Sin embargo, el Consejo Fiscal debe profundizar en este camino, ampliar la comunicación e información a los miembros de la carrera fiscal y proporcionar cauces de participación en su seno a la sociedad y a los colectivos interesados que podrían tener cabida en funciones tales como las de informe a los proyectos de ley y disposiciones reglamentarias que promueve el Gobierno.

Tampoco las asociaciones profesionales de fiscales pueden quedar al margen de estas obligaciones de transparencia. Deben dar cuenta de toda su actuación y contar con unos registros documentales y contables accesibles que permitan conocer su situación económica, las fuentes de financiación pública y privada de sus actividades, -incluidas las formativas-, así como las cuentas anuales y los informes de auditoría para su puesta a disposición de los órganos de control externo que se articulen al efecto.

Debe elaborarse un código de conducta de Fiscales, accesible para el público, que contemple específicamente los posibles conflictos de intereses en el ejercicio de nuestras tareas profesionales.

Entretanto las asociaciones profesionales deberían publicar la información de su financiación pública y privada en la WEB del Ministerio Fiscal. [Fiscal.es](http://Fiscal.es)

Íntimamente relacionado con la transparencia se encuentra el tema de los nombramientos discrecionales. Sólo desde la motivación y la transparencia la discrecionalidad es legítima y se aparta de la arbitrariedad. Es necesario que se dé a conocer la motivación que rige los nombramientos del Fiscal General del Estado para así poder valorar la decisión y apreciar si se respetan los principios de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 de la CE.

## Conclusión sobre delitos de odio y discriminación.

La Unión Progresista de Fiscales, preocupada por la necesidad de mejorar la eficacia en la investigación de los delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad y proteger adecuadamente a sus víctimas, y especialmente alarmada por el elevado porcentaje de hechos cometidos no denunciados y que alcanzaría la cifra en torno al 80% de los casos según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), considera necesarias reformas legislativas que aborden la lucha contra el fenómeno del odio y la discriminación.

En particular se considera imprescindible una **ley orgánica integral contra los delitos de odio** que consolide y desarrolle los instrumentos de protección de las víctimas ya existentes como las Fiscalías especializadas y los diferentes protocolos policiales etc, garantizando a las mismas una asistencia integral, jurídica, psicológica, social y económica, las adecuadas medidas de protección, información y de reparación, que implemente las medidas de sensibilización, prevención y detección de este tipo de hechos en todos los ámbitos, en especial en Internet, que contemple medidas educativas, ciudadanas y de comunicación, que promueva la denuncia y garantice la tutela institucional, potencie la coordinación y formación de todas las instancias implicadas en el proceso (fuerzas de seguridad, fiscales y jueces, forenses, sicólogos, ONG's, sociedad civil, etc.), que apoye el esfuerzo del tejido asociativo democrático frente al delito de odio y las conductas de intolerancia y discriminación.

Además como complemento de la anterior consideramos necesaria además una **ley general de igualdad de trato y no discriminación** a los efectos de garantizar una adecuada protección del principio de Igualdad y de luchar contra la Discriminación y que incorpore los compromisos internacionales asumidos por España. Dicha ley, entre otros numerosos ámbitos, debería sancionar administrativamente aquellas conductas discriminatorias que no son constitutivas de infracción penal pero que actualmente quedan impunes, circunstancia que se ha visto agravada recientemente con la despenalización de los insultos racistas, xenófobos u homófobos etc operada por la LO 1/2015 de reforma del Código Penal, generando con ello frustración en las víctimas.

## Conclusión sobre reformas legislativas:

La UNIÓN PROGRESISTA DE FISCALES denuncia el carácter autoritario, represivo y antisocial de las reformas que se han acometido en materia penal y de orden público.

Desde la UNIÓN PROGRESISTA DE FISCALES consideramos que, tras las reformas aprobadas (Ley de Seguridad Ciudadana, seguridad privada, enésima reforma del Código Penal) se esconde el miedo de los gobernantes hacia los gobernados.

Las reformas no contribuyen a crear una sociedad más libre, más igualitaria, más justa y más plural y desprecian los valores superiores del ordenamiento jurídico consagrados en el artículo 1 de la Constitución: la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político

Es por ello que estas son las reformas del miedo:

1) Miedo a los empobrecidos que se refleja en una criminalización de la pobreza. Así, la transformación de las faltas contra el patrimonio en delitos leves, la re-introducción como delito del denominado “top manta” o el mantenimiento de la defraudación de prestaciones de la Seguridad Social sin ningún límite de cuantía mínima en el artículo 307 bis, suponen un intolerable ataque a los más desfavorecidos de la sociedad que ven como a ellos se les aplica con un rigor excesivo el Código Penal en contra de la más elemental concepción del principio de intervención mínima

2) Miedo a los indignados que se refleja en una criminalización de la protesta social con la reforma de los delitos contra el orden público en el Código Penal y con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana ignorando que una democracia no únicamente se construye mediante una democracia representativa, sino que en una democracia avanzada es imprescindible respetar y garantizar las vías propias de la democracia participativa entre las que, sin duda, están la libertad de expresión y los derechos de reunión y manifestación consagrados como derechos fundamentales en la constitución.

3) Miedo a los migrantes mediante una criminalización de la migración que se refleja en la reforma de la Ley de Extranjería y en la tipificación del delito de hospitalidad o en la posibilidad que contempla la reforma del Código Penal de que se pueda expulsar a ciudadanos extranjeros que hayan sido condenados aún cuando estén legales en España o incluso aunque sean ciudadanos de la Unión Europea.

4) La últimas reformas en curso, imponiendo un plazo para la instrucción o estableciendo un extraño procedimiento por decreto, nos colocaran a los fiscales, como actores principales del proceso penal, con la responsabilidad y sin los medios para impedir el naufragio de este insostenible sistema procesal que ningún gobierno parece capaz de modificar.



En definitiva, la UNIÓN PROGRESISTA DE FISCALES denuncia que las reformas legislativas, lejos de acercarnos a los ideales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político consagrados en el artículo 1 de la Constitución, contribuyen a crear una sociedad esclava, injusta, insolidaria y amordazada.

## Conclusión sobre pobreza y desigualdad.

Si hay algo que está en el ADN de la Unión Progresista de Fiscales es la consideración de la figura del Ministerio Fiscal como el garante de la legalidad y de los derechos de los colectivos más vulnerables; como la infancia, las personas excluidas del sistema o los migrantes.

Por eso denunciarnos, de nuevo, que desde el comienzo de la crisis resulta imparable el crecimiento de los niveles de desigualdad en la renta que aleja cada vez más a las clases ricas de las clases pobres. Y así, según Oxfam Intermón, sólo 20 personas en España poseen tanto como el 20% de las personas con menos ingresos. Esta desigualdad se traduce en una distribución de la riqueza que se desplaza hacia las grandes élites insaciables, mientras que uno de cada tres menores de 16 años vive bajo el umbral de la pobreza (según datos de la Encuesta de Condiciones de Vida elaborada por el Instituto Nacional de Estadística).

Esta situación, que nos coloca a la cabeza de la desigualdad en Europa, se visibiliza y hace patente también en la falta de recursos públicos para ofrecer la prestación de los servicios básicos propios de un estado social. Creciendo al tiempo y sin parar, el número de personas que por no poder hacer frente a los pagos de alquiler, hipoteca, luz, agua o supermercado van engrosando el número de excluidos sociales.

Por eso denunciarnos la ausencia de inversión o implementación de medidas directas y eficaces para poner freno a la pobreza familiar e infantil, evidenciándose por parte del gobierno un desinterés absoluto por el triste futuro de estas niñas y niños.

Por último y en relación a las personas migrantes, desde la Unión Progresista de Fiscales denunciarnos el trato que desde España y Europa se les procura, contraviniendo el espíritu de los valores inherentes a la dignidad humana, sobre los que se fundó la Unión Europea como son la libertad, la igualdad y la solidaridad.

Denunciarnos la nueva regulación que da cobertura a las llamadas “devoluciones en caliente”, cuya dudosa legalidad ha sido puesta en entredicho hasta por el Comité de la ONU contra la Tortura por, entre otros extremos, no permitir una evolución previa del riesgo de retorno, e impedir el acceso a los procedimientos de determinación del estatuto de refugiados.

## **Conclusión sobre igualdad en materia de género.**

En la Unión Progresista de Fiscales creemos firmemente que no hay democracia si esta no es igualitaria. Por eso denunciemos que aún, en pleno siglo XXI, España presenta altos indicativos de desigualdad que perjudican seriamente la calidad de vida de las mujeres y, por ende, impide el desarrollo sostenible e integral de nuestro país.

Con respecto a otros países europeos, tenemos uno de los porcentajes más bajos de participación de las mujeres en el ámbito laboral, al tiempo que estamos a la cabeza en desigual reparto de las tareas del hogar y de cuidados. Esto repercute negativamente en el desarrollo de las carreras profesionales de las mujeres de nuestro país, en su formación y sus derechos a la pensión de jubilación o a sus prestaciones por desempleo.

Además de ello, en España, desde el inicio de la crisis no ha dejado de crecer la brecha salarial, de forma que nos encontramos, por encima de la media de la Unión Europea, en la diferencia de salarios percibidos por ambos sexos.

Creemos que es necesario que se incida en la urgente implementación de medidas, por parte de nuestros responsables políticos, que sirvan para hacer efectiva la consideración de la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico. Porque solo así será posible aspirar a una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre. Para ello es necesario un serio esfuerzo en materia de prevención y educación, con la dotación presupuestaria adecuada para atacar a la raíz de este terrible problema y no solo para castigar sus resultados.

La Unión Progresista de Fiscales denuncia, lamenta y condena, las cerca de 700 mujeres muertas en España, víctimas de la violencia de género, en esta década. Hay que poner freno a esta forma de violencia que arroja datos insoportables para cualquier sociedad civilizada.

Por ello creemos que se necesita la adopción de nuevas políticas que continúen un camino que se empezó a andar con la Ley de Protección Integral contra la violencia de género del año 2004 y que se prolongue decididamente el trabajo al que de forma tan cualificada contribuyó a impulsar desde la Fiscalía General del Estado, Soledad Cazorla, la primera Fiscal de Sala de Violencia de Género. Soledad entabló una lucha decidida, sin tregua ni fisuras, en contra de las arcaicas conductas machistas que todavía perviven, en la que los fiscales seguiremos implicados tras sus huellas y bajo su recuerdo.

## **Censura de la U.P.F a la gestión del actual Fiscal Jefe Provincial de Madrid.**

La U.P.F pide la remoción del Fiscal Jefe Provincial de Madrid.

Transcurridos dos años desde el incomprensible nombramiento de José Javier Polo como Fiscal Jefe provincial de Madrid, ha quedado demostrada su absoluta incompetencia para desempeñar el cargo en la Fiscalía con la plantilla más voluminosa de nuestro país.

Su actuación hasta la fecha no ha evidenciado sino métodos autoritarios, antidemocráticos y despóticos que consideramos absolutamente inadmisibles en una Fiscalía moderna. Su política organizativa, las desacertadas decisiones adoptadas y la mayoritaria falta de respaldo de los integrantes de la plantilla de Madrid, hacen insostenible que José Javier Polo continúe desempeñando su cargo en las condiciones que merece la Fiscalía de la capital de España.

## La “irresponsabilidad” de las personas jurídicas.

La Unión Progresista de Fiscales desea mostrar su preocupación por el modo en que la última reforma del Código Penal ha regulado la responsabilidad penal de las personas jurídicas, asumiendo acríticamente ciertas posiciones dogmáticas de un pequeño sector de la doctrina penal española que resultan favorables a un concreto *lobby* en el que se combinan los intereses de las compañías multinacionales y los grandes despachos de abogados.

De acuerdo con esas posiciones, se establece un sistema que no solo reconoce abiertamente una diferencia de trato entre las grandes y las pequeñas empresas a la hora de aplicarles el Derecho Penal, sino que además articula, en especial a favor de las primeras, un mecanismo de exención de responsabilidad que:

1) deja en manos del presunto delincuente la definición y configuración de su propio estándar de conducta exigible, es decir, *privatiza* su marco de responsabilidad penal;

2) convierte el proceso penal en un test de validación de la idoneidad de esos *códigos de prevención*, que se concreta en el análisis de una serie de complicados requisitos abstractos, cuando lo cierto es que el delito ya se ha cometido y ni siquiera se exige que dichos códigos establezcan mecanismos de individualización de responsabilidades; es decir, trata de desviar la atención hacia el análisis de la *organización* de la empresa, probablemente por medio de complejas y costosas pruebas periciales, en lugar de centrarla en la responsabilidad real de sus órganos de dirección.

3) hace con ello extraordinariamente difícil la exigencia efectiva de responsabilidad penal a la persona jurídica, máxime cuando está pendiente una reforma legal que pretende establecer un límite temporal en la duración de la fase de instrucción judicial.

4) trata de convertir, en fin, los caros y complejos *compliance guides* y sus sistemas de *vigilancia y control* en herramientas de consumo necesario para tratar de eludir la aplicación del Derecho Penal, generando así un efecto de *mercantilización* de la impunidad.

Con lo que en realidad se trata de consolidar un sistema de *irresponsabilidad penal de las (grandes) personas jurídicas*.

La UPF quiere además transmitir la convicción de que este cambio de modelo, que la exposición de motivos disfraza de “mejora técnica”, no era de ninguna manera necesario para ajustar el ordenamiento jurídico español a las exigencias de los organismos internacionales que el Legislador invoca como excusa. Otros grandes países europeos lo han rechazado.

Al contrario, en un contexto de lucha contra la corrupción como el que demanda crecientemente nuestra sociedad, el supuesto efecto preventivo de dicho modelo está por

ver, y lo único que sí es seguro es que la capacidad de reacción del sistema judicial frente a los delitos que los grandes poderes económicos pueden y suelen canalizar a través de personas jurídicas, queda seriamente perturbada y debilitada.

## Sahara, Justicia Universal y territorialidad

En fecha 9 de abril de 2015 el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional dictó, en el seno del Sumario nº 1/2015, auto de procesamiento contra once altos cargos militares y policiales marroquíes por un delito de genocidio perpetrado contra la población saharauí entre los años 1975 y 1991.

Dos días después de que se diera a conocer el auto del magistrado instructor, el Ministerio de Asuntos Exteriores marroquí publicó un largo comunicado en el se refiere al magistrado como un "individuo con motivaciones oscuras y en busca de la gloria personal que utiliza sus responsabilidades en el seno del sistema judicial español para maquinan contra la relación bilateral" hispano-marroquí.

-La Unión Progresista de Fiscales considera que este comunicado aparecido en prensa, en cuanto dirigido por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de Marruecos contra el Magistrado Instructor de la Audiencia Nacional, evidencia una intromisión grave, por ilegítima, infamante e intolerable, de una Instancia política extranjera contra la actuación, no sólo del Magistrado Instructor sino también del Fiscal que emitió el dictamen en que se sustenta el auto dictado, y contra el funcionamiento de la Administración de Justicia de España, en un asunto de la mayor gravedad como resulta la Instrucción de un delito de genocidio y del que la Justicia española decidió su competencia por aplicación del principio de territorialidad (art. 23-1 LOPJ), y no por el de justicia universal (art. 23-4 LOPJ).

Además la UPF muestra su apoyo firme y decidido a todas aquellas actuaciones basadas en la "Justicia Universal" y muestra su rechazo a la reforma de la LOPJ tendentes a cercenar las actuaciones en defensa de los Derechos Humanos en el mundo.

## Reprobación de la gestión del anterior F.G.E.

Tras la precipitada y sorprendente dimisión el mes de diciembre de 2014 de Eduardo Torres-Dulce como Fiscal General del Estado, la Unión Progresista de Fiscales, reunida en su Congreso anual, no puede sino realizar una valoración francamente negativa de sus tres años al frente de la Carrera Fiscal.

Sin ahondar en desatinadas e incomprensibles decisiones ya reprobadas en su momento por nuestra asociación, tales como -entre otras- la incoación de las diligencias de investigación sobre los restos de los trenes del atentado del 11-M, la intromisión en la actuación del Fiscal de la Audiencia Nacional en el “caso Faisán” o la pésima gestión del proceso de toma de decisión sobre la interposición de la querrela contra el Presidente de la Generalitat de Cataluña por la consulta del 9-N -precedida del expediente de remoción abierto al Fiscal Superior de Cataluña-, la Unión Progresista de Fiscales lamenta profundamente la incuestionable pérdida de peso institucional de la Fiscalía General del Estado durante el mandato de Eduardo Torres-Dulce, merma significativa de importancia y prestigio evidenciada en la ausencia o escasa presencia del Ministerio Fiscal en relevantes órganos e instituciones, en la exigua consideración otorgada al Ministerio Público por el más nefasto de los Ministros de Justicia de la etapa democrática, así como en la falta de iniciativa para emprender o auspiciar mejoras o reformas que, a nivel organizativo, funcional y reglamentario, requiere el Ministerio Público en España.

Asimismo, en el ámbito estrictamente interno de la Carrera Fiscal, la U.P.F. considera abiertamente desacertada -y en algunas ocasiones hasta extravagante- la política de nombramientos del anterior Fiscal General del Estado, muchas de cuyas designaciones se han visto sustentadas en una mera y simple militancia asociativa, vedando renovaciones de jefaturas -ampliamente apoyadas por los integrantes de las plantillas- sin justificación o argumento técnico u organizativo alguno, para reemplazar a sus titulares por otros que han implementado una errática y ambigua organización que a día de hoy padecen muchos compañeros.

Finalmente, la Unión Progresista de Fiscales vuelve a censurar públicamente la apresurada dimisión de Eduardo Torres-Dulce sin explicación o justificación alguna más allá de una lacónica alegación a “motivos personales”. La omisión por su parte de una explicación razonable sobre tal decisión, no solo a la Carrera Fiscal, sino a toda la opinión pública, alimenta perniciosas especulaciones sobre discrepancias o presiones gubernamentales hacia la figura del Fiscal General del Estado que causan un indeseable menoscabo y descrédito a nuestra institución. Una excusa tan parca y escueta como la vertida por el dimisionario resulta inaceptable a día de hoy para un cargo independiente y autónomo del poder Ejecutivo, más aún cuando la última reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal blindó el cargo de Fiscal General durante el período de su mandato.





Palma de Mallorca a 6 de Junio de 2015